

Dictamen 3/2018 (sesión de 14 de marzo de 2018): “Separación a lindes en las edificaciones de las unidades urbanas M-6, M-8, M-12.1, M-12.2, M-13.1, M-13.2 en el Plan Parcial del Sector R-6 “Malilla Norte”, cuando el proyecto no abarca la totalidad de la manzana.”

En el Plan Parcial del Sector R-6 “Malilla Norte” las unidades urbanas M-6, M-8.1, M-112.1, M-12.2, M-13.1, M-13.2, que corresponden con las manzanas que forman fachada recayente al nuevo Parque de Malilla, podrán desarrollar la edificación de forma independiente en cada una de las parcelas que conformen cada manzana cumpliendo las condiciones establecidas en el art. 7.6.b) de las Normas Urbanísticas del citado Plan Parcial, con la siguiente salvedad:

- Cuando la manzana disponga de más de dos parcelas, aquellas parcelas que dispongan de 2 lindes laterales recayentes a parcela edificable, deberán cumplir en cada linde la distancia mínima de 5 mts, salvo que exista acuerdo expreso entre propietarios colindantes, en cuyo caso la edificación, o partes de ella, podrá adosarse a tales lindes laterales formando medianera. En todo caso este acuerdo debe garantizar la eliminación de muros medianeros vistos.